



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
OFICINA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
RECEPCIONADO

Fecha: 08 AGO 2018

Hora: _____ Folios: _____

Recibido Por: _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 06 AGO 2018

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 255-2018-MDCC, Informe N° 380-2018/LIQ/GOPI/MDCC, Informe N° 102-2018-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, a su vez, del artículo citado precedentemente en su subnumeral 1.3 determina que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, revisada la Ley del Procedimiento Administrativo General se tiene que ésta sólo regula la rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 201° numeral 201.1, más no norma la posibilidad de completar o integrar resoluciones ante omisiones acaecidas, como si lo hace el artículo 407° segundo párrafo del Código Procesal Civil con la figura jurídica de corrección de resoluciones, dispositivo aplicable al caso sub examine en sujeción a lo dispuesto por el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2018-MDCC se resolvió aprobar la modificación presupuestal efectuada en el nivel funcional programático, anulando y habilitando marco presupuestal a los proyectos que se indican en la referida resolución por el monto de S/119,451.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES);

Que, el Jefe del Área de Liquidaciones de Obras, mediante Informe N° 380-2018/LIQ/GOPI/MDCC peticona la rectificación de la precitada resolución debido a un error respecto al monto que se otorga para la disponibilidad presupuestal de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN PEQUEÑOS COMERCIANTES VILLA FAUCETT – ASOCIACIÓN LA PERLA DEL CHACHANI, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA", señalada en el ítem 5 del artículo segundo de la parte resolutive de la referida resolución de alcaldía, debiendo ser el correcto para esta obra la suma de S/5,313.35 (CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 35/100) y no como figura;

Que, a través del Informe N° 102-2018-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto, y Racionalización, sumándose al pedido efectuado, expresa que debe modificarse los montos totales aprobados en los artículos primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 255-2018-MDCC, siendo en ambos casos por un total ascendente a S/110,084.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, en mérito a lo expuesto y a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 255-2018-MDCC de fecha 18 de julio del 2018 quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, **ANULANDO** la disponibilidad presupuestal del proyecto que seguidamente se pasa a detallar, por el monto de S/110,084.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).

N°	PROYECTO	MONTO
1	2001621: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	119,451.00
TOTAL		110,084.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, **HABILITANDO** marco presupuestal a los siguientes proyectos, por el monto ascendente a S/110,084.00 (CIENTO DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a las siguientes metas:

N°	PROYECTO	MONTO
1	2163969: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA VIA PRINCIPAL	2,189.00

